



ORDENANZA

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Duarte Adriana Elisabet, DNI: 27.213.131, Expediente N° 23/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota se solicita prórroga para escriturar inmueble que fuera cedido mediante Ordenanza N° 26/03 a la Sra. Duarte Adriana Elisabet, DNI: 27.213.131.-

Que, se solicitó Informe a la Secretaría de Obras Públicas, Planeamiento Urbano y Ambiente donde se deja constancia que el Inmueble es propiedad de la Municipalidad de General Acha, y se encuentra edificado con presentación de planos. -

Que, mediante informe Socio-Económico-Ambiental realizado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Educación se constata que la Sra. Duarte habita el inmueble con su grupo familiar, manifestando sus claras intenciones de realizar los trámites regulatorios necesarios para poder escriturar a la brevedad. -

Que, según informe de la Dirección de Rentas el inmueble se encuentra sin deudas en concepto de Tasas y Contribuciones Municipales.

Que, es necesario regularizar de inmediato la situación a los fines de realizar la escrituración del inmueble de designación catastral: Ejido 097- Circ. I – Radio C – Mza 25 A – Parcela 18.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorícese a realizar la escritura traslativa de dominio a favor de la Sra. Duarte Adriana Elisabet, DNI: 27.213.131 del inmueble ubicado catastralmente como Ejido 097- Circ. I – Radio C – Mza 25 A – Parcela 18, según lo establecido en la Ordenanza de sesión de derechos N° 26/03.

ARTICULO 2°: Otórguese un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados desde la promulgación de la presente para proceder a la Escrituración del inmueble citado, quedando los gastos que dicho trámite requiera a exclusivo cargo del beneficiario, previo saneamiento de deuda que por cualquier concepto mantuviere con este Municipio. -



Concejo Deliberante
de General Acha

ARTÍCULO 3º: El inmueble, objeto de esta Ordenanza no podrá ser vendido, cedido total o parcialmente, o donado por los beneficiarios a terceros por el término de diez (10) años contados partir de la fecha de escrituración del mismo, caso contrario, volverá a ser propiedad Municipal, retrotrayendo el inmueble, quedando como indemnización de daños al erario público, todo lo plantado, edificado y construido en el predio, sin que la revocación y/o caducidad genere derecho alguno a favor del beneficiario.

ARTICULO 4º: Remítase copia de la presente a la Sra. Duarte Adriana Elisabet, DNI: 27.213.131.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido fuere, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -

ORDENANZA N° 82/2024